



Instrucción 1/2020, de 17 de enero, sobre la justificación de ausencia por enfermedad común o accidente no laboral.

El 1 de enero de 2020 ha entrado en vigor la Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha, que reconoce al personal funcionario y al personal laboral de Administración General, que se encuentre en situación de incapacidad temporal el derecho a percibir, desde el primer día y hasta la finalización de dicha situación, un complemento que, sumado a la prestación del correspondiente Régimen de Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Por otro lado, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prevé en su disposición adicional quincuagésima cuarta la obligación de regular la forma de justificar las ausencias por causa de enfermedad o que den lugar a una incapacidad temporal mediante la exigencia del correspondiente parte de baja o documentación acreditativa, desde el primer día de ausencia. Asimismo, el artículo 14.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas y de Justicia, de 7 de septiembre de 2009, sobre horarios de trabajo y vacaciones de personal funcionario, establece que las ausencias deberán ser justificadas por el personal ante sus superiores y ante la unidad de personal competente.

Por todo ello, y de conformidad con la normativa de Seguridad Social remitida en la Instrucción de 30 de diciembre de 2019, de esta Dirección General, sobre la entrada en vigor de la Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de medidas administrativas y tributarias de Castilla-La Mancha (DOCM 27/12/2019 y corrección de errores DOCM 30/12/2019), la Dirección General de la Función Pública en virtud de las competencias del artículo 9.g) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, dicta la siguiente instrucción para establecer criterios homogéneos en la interpretación y aplicación del actual marco normativo sobre la justificación de las ausencias por enfermedad común o accidente no laboral.

1. Ámbito de aplicación.

La presente instrucción será de aplicación al personal funcionario y al personal laboral de Administración General.

2. Justificación de las ausencias al trabajo por enfermedad común o accidente no laboral.

2.1. Todas las ausencias debidas a enfermedad común o accidente no laboral, cualquiera que sea su duración, deberán ser justificadas mediante un parte médico de baja de incapacidad temporal que acredite la imposibilidad de asistir al trabajo desde el primer día de ausencia.





2.2. Solo en los casos excepcionales en los que, por causas no imputables al personal empleado público, no pueda obtenerse el parte médico de baja del facultativo correspondiente, se admitirá, como documentación que justifica la ausencia al trabajo un informe o certificado expedido por el facultativo de MUFACE o el Servicio Público de Salud en el que deberán constar, al menos, los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI o número de la Seguridad Social del paciente.
- Fecha de la atención sanitaria.
- Declaración de la situación de imposibilidad de acudir al trabajo por enfermedad común o accidente no laboral.
- Datos identificativos del facultativo firmante.

Este certificado o informe médico solo podrá admitirse, en los casos previstos en el párrafo anterior, como justificación del primer día de ausencia. En el caso de que la imposibilidad de acudir al trabajo se prolongue durante más de un día, el segundo y los siguientes de ausencia deberán justificarse mediante un parte médico de baja de incapacidad temporal.

3. Instrucción que deja sin efecto

La presente Instrucción deja sin efecto la Instrucción 4/2016, de 17 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública, sobre los días de ausencia por enfermedad o accidente que no dan lugar a una situación de incapacidad temporal.

De esta instrucción se debe dar conocimiento a las unidades de personal de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales para su debido cumplimiento.

En Toledo, a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

